

## Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

## Nota

Numero:	Mendoza,
Referencia: para su conocimiento y efectos	
A: OSVALDO FEDERICO ROMAGNOLI (DPV),	
Con Copia A:	

De mi mayor consideración:

Mendoza, 19 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 165/25- DIRECCIÓN DE MINERIA RESOLUCIÓN Nº 52/25- DIRECCION DE GESTION Y FISCALIZACION MINERA

VISTO las actuaciones en el expediente EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA, caratulado "E/IIA - PROYECTO DENOMINADO "PSJ COBRE MENDOCINO" en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley N°5.961 y su Decreto Reglamentario N°820/06:

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de la Ley N°5961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que el Decreto Nº 820/06 de aplicación en el presente procedimiento llama realizar procesos de participación ciudadana para informar y consultar a las comunidades locales sobre los proyectos mineros.

Que en orden 63 obra Resolución de Inicio N°51/25 DM y 10/25 DPA del denominado Proyecto Denominado PSJ Cobre Mendocino, que en su art. 4 solicita Dictámenes Sectoriales a: Municipalidad de Las Heras, Departamento General de Irrigación, Dirección de Hidráulica, Dirección de Transición Energética, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Patrimonio Cultural y Museos, Dirección Nacional de Vialidad, INAI – Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, EPRE – Ente

Provincial Regulador de Electricidad, IADIZA – Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas, EMETUR – Ente Mendoza Turismo y SEGEMAR – Servicio Geológico Minero Argentino.

Que mediante Resolución Nº 134/25 DM y 50/25 DGFA obrante en orden 131, se estableció en su artículo 1º la incorporación como organismos sectoriales para el Proyecto "PSJ Cobre Mendocino" la Dirección Provincial de Vialidad y al Área de Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la CNEA.

Que en orden 138 obra solicitud de prórroga de Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas (IADIZA) para la elaboración del Dictamen Sectorial solicitado mediante Resolución Nº 51/25 DM y Nº10/25 DPA. Ministerio de Energía y Ambiente Subsecretaría de Energía y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Dirección de Minería Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Boulogne Sur Mer 3040 – Mendoza – Capital - CP M5502 Teléfono: + 54 261 4256442 | direcciondemineria@mendoza.gov.ar

Que en orden 139 obra solicitud de prórroga de la Dirección de Transición Energética para la elaboración del Dictamen Sectorial solicitado mediante Resolución N° 51/25 DM y N°10/25 DPA.

Que en orden 140 obra solicitud de prórroga de la Municipalidad de Las Heras para la elaboración del Dictamen Sectorial solicitado mediante Resolución Nº 51/25 DM y N°10/25 DPA.

Que en orden 141 obra solicitud de prórroga de la Dirección de Hidráulica para la elaboración del Dictamen Sectorial solicitado mediante Resolución Nº 51/25 DM y N°10/25 DPA.

Que en orden 143 obra solicitud de prórroga de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque para la elaboración del Dictamen Sectorial solicitado mediante Resolución Nº 51/25 DM y N°10/25 DPA.

Que en orden 145 obra solicitud de prórroga de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado para la elaboración del Dictamen Sectorial solicitado mediante Resolución Nº 51/25 DM y Nº10/25 DPA.

Que, atento a las solicitudes presentadas por diversos organismos sectoriales, y teniendo en cuenta la magnitud y complejidad técnica del Proyecto denominado "PSJ Cobre Mendocino", el cual requiere un análisis detallado y fundado por parte de los distintos organismos intervinientes en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, resulta razonable conceder una prórroga de cinco (5) días hábiles al plazo originalmente establecido para la elaboración de los respectivos dictámenes sectoriales, a fin de garantizar un estudio integral, riguroso y técnicamente sustentado de la documentación presentada; la presente prórroga será aplicable a los organismos sectoriales que, a la fecha, no hayan efectuado dicha presentación.

Por ello, conforme los informes precedentes y en los términos de la Ley N°5.961, Decreto Reglamentario N °820/06, Ley N° 9.003 y la Ley N°7.722, Ley N° 27.566, Resol. Conj. AAM N°15/24 DM y N°02/24 DPA.

EL DIRECTOR DE MINERIA Y EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL AMBIENTAL Ministerio de Energía y Ambiente Subsecretaría de Energía y Ambiente Subsecretaría de Ambiente Dirección de Minería Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Boulogne Sur Mer 3040 – Mendoza – Capital - CP M5502 Teléfono: + 54 261 4256442 | direcciondemineria@mendoza.gov.ar

## RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una prórroga de CINCO (5) días hábiles, a los Organismos Sectoriales establecidos en el artículo 4º de la Resolución Conjunta Nº51/25 DM y Nº10/25 DPA y Resolución Conjunta Nº134/25 DM y 50/25 DGFA, a fin de emitir el correspondiente Dictamen Sectorial conforme lo establece el artículo 10 del Decreto Nº820/06 y artículo 4 Resol. Conj. Nº15/24 DM y Nº02/24 DPA. Dicho plazo vencerá en fecha 26 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a los organismos sectoriales intervinientes.

## ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE al proponente, publíquese y archívese.

Sin otro particular saluda atte.